Expediente: **739/26**
Carátula: **ALBORNOZ LUIS ALBERTO C/ VERDIESEL ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20291836403 - ALBORNOZ, LUIS ALBERTO-ACTOR
90000000000 - VERDIESEL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20376558429 - KOSS, ADRIAN GUILLERMO-APODERADO DEL DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo III nom

ACTUACIONES N°: 739/26

H105036333230

AUTOS: ALBORNOZ LUIS ALBERTO c/ VERDIESEL ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. 739/26.Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2026

REFERENCIA Para resolver la homologación del desistimiento formulado por el accionante, peticionada por el letrado CRISTIAN SEBASTIÁN LUNA.

ANTECENTES

Mediante presentación del 05/08/2026, el letrado Cristian Sebastián Luna; manifestó que el Sr. Luis Alberto Albornoz, DNI 38.489.570 desistió de la acción y del derecho entablaba en contra de Verdiesel Argentina SA, en los términos del art. 44 del CPL.

Solicitó que se convoque a una audiencia para que proceda a la ratificación del desistimiento y se homologue el mismo.

Por decreto del 06/08/2026 se tuvo presente el desistimiento de la acción y del derecho manifestado, y se convocó a audiencia de ratificación para el día 12/08/2025 a horas 11:00.

El día antes citado se llevo a cago la audiencia de ratificación de desistimiento referida. En esa oportunidad se le explicó al accionante los alcances del desistimiento, ratificando el mismo expresamente su voluntad, encontrándose acompañado de su letrado apoderado Cristian Sebastián Luna.

En dicha audiencia se ordenó el pase de la presente causa a despacho para resolver.

ANALISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Resulta entonces que el accionante, el Sr. Luis Alberto Albornoz, DNI 38.489.570 desistió de la acción y del derecho ejercida en el marco del presente proceso iniciado el 30/04/2026 en contra de la demandada VERDIESEL ARGENTINA SA.

Luego, ratificó expresamente su voluntad en la audiencia celebrada a tales efectos, a tenor de lo dispuesto por el art. 43 del CPL, en cuya oportunidad manifestó comprender los alcances del acto.

Cumplido con las exigencias prescriptas en los arts. 43 y 44 de la LCT corresponde HOMOLOGAR en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el desistimiento de la acción y los derechos formulado por el accionante, con respecto a todos los rubros y conceptos reclamados en su demanda y en contra de la accionada. Así lo declaro.

2. Costas: En virtud a la cuestión resuelta y a tenor de lo dispuesto por el art. 70 del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde imponer las costas a la parte accionante. Así lo declaro.

3. HONORARIOS: Se fijará al letrado Cristian Sebastián Luna el valor de una consulta mínima escrita estipulada por el Colegio de Abogados, suma que asciende al valor de $675.000, al solo efecto previsional, por haber renunciado el mencionado letrado a sus honorarios. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- HOMOLOGAR, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el **DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN Y DEL DERECHO** formulado por el accionante **Sr. LUIS ALBERTO ALBORNOZ**, **DNI 38.489.570,** con respecto a todos los rubros y conceptos reclamados en su demanda en contra de **VERDIESEL ARGENTINA SA.** Conforme lo considerado.

2- COSTAS a la accionante conforme lo tratado

3- REGULAR HONORARIOS al letrado Cristian Sebastián Luna, al solo efecto previsional, en la suma de **$675.000,** según lo tratado.

4- COMUNICAR a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5- Por Secretaría practicar **PLANILLA FISCAL.**

REGISTRAR, ARCHIVAR YHACER SABER

739/26.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.